

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 26/07/2017

NOMBRE TITULAR: Juan Esteban Bilbao

RAZÓN SOCIAL: Portuaria Cabo Froward S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Gonzalo Rojas Salcedo

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para RES. EX. N°3/ ROL D-037-2017

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: RES. EX. N°1/ ROL D-037-2017

FISCAL INSTRUCTOR (A): Sigrid Scheel Verbakel

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro del plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para dar respuesta a lo indicado por los interesados, respecto de la presentación indicada en el considerando N° 3, RES. EX. N° 3/ ROL D-037-2017. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente:

La empresa se encuentra recopilando antecedentes técnicos y documentales necesarios para el envío de las respuestas.

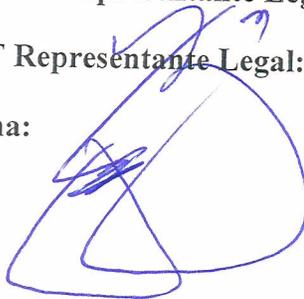
Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Gonzalo Rojas Salcedo

RUT Representante Legal: 11.570.404 - 4

Firma:



RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

16639

mc.-

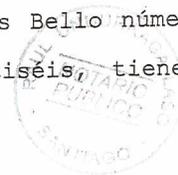
REPERTORIO N° 4.330f-14

ACTA DE LA 256ª REUNIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD

"PORTUARIA CABO FROWARD S.A."

PARTE ACTA

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días del mes de Agosto de Dos mil catorce, ante mí, **ENRIQUE MIRA GAZMURI**, abogado y Notario Público suplente de don Raúl Undurraga Laso, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Enrique Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Comparece: don **Sebastián Tortello Branchi**, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, Piso quince, Las Condes, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis quión siete, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública en sus partes pertinentes la siguiente Acta: **ACTA DE LA vicentésima quincuagésima sexta REUNIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD "PORTUARIA CABO FROWARD S.A."** En Santiago, a veinticinco de junio de dos mil catorce, a las dieciséis horas, en las oficinas ubicadas en Avda. Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso dieciséis, tiene lugar la



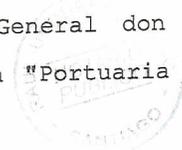
Sesión número doscientos cincuenta y seis de Directorio de Portuaria Cabo Froward S.A., bajo la Presidencia de don Antonio Jabat Alonso y con la asistencia del Vicepresidente, señor Francisco Gardeweg Ossa, y de los Directores señores Juan Manuel Gutiérrez Philippi, Franco Montalbetti Moltedo, José Luis Navarrete Medina, Beltrán Urenda Salamanca y José Manuel Urenda Salamanca. Asiste, además, el Gerente General, señor Jaime Barahona Vargas, quien actúa como Secretario. Asisten como invitados, el Gerente General de Grupo de Empresas Navieras -GEN-, señor Felipe Irarrázaval Ovalle, y el señor Juan Esteban Bilbao García, futuro Gerente General de Portuaria Cabo Froward S.A. **LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA No doscientos cincuenta y cinco** Se da lectura a acta número doscientos cincuenta y cinco, la que es aprobada sin observaciones por los señores Directores. I. **CUENTA DEL GERENTE GENERAL D. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS nueve.- Revocación de Apoderados y nuevas designaciones** El Presidente, Sr. Jabat, manifiesta que, atendida la circunstancia que se han producido cambios, tanto en la composición del Directorio de la sociedad como en los ejecutivos de ésta, se hace necesario revocar los poderes vigentes otorgados con anterioridad y otorgar nuevos poderes de administración, manteniendo, de esta forma, en un solo texto a los apoderados que representarán a la sociedad, como asimismo, las facultades con que éstos actuarán en su representación. A fin que el Directorio se pronuncie sobre la materia, el señor Jabat hace entrega a cada uno de sus miembros, de un ejemplar de los poderes que se proponen para la sociedad. Enseguida el Presidente somete la moción presentada a la decisión del Directorio. **ACUERDO.** En razón de lo señalado por el Presidente del Directorio, la unanimidad de los presentes acordó: **PRIMERO:**

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

16640

Revocar y dejar sin efecto, la totalidad de las designaciones de apoderados y la totalidad de los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha, tanto a los señores Directores, como a los demás funcionarios y apoderados de la sociedad y, en especial, los poderes conferidos en la Centésima Tercera Reunión de Directorio de la Sociedad, celebrada con fecha veintiséis de Junio de dos mil dos, los cuales fueron reducidos a escritura pública con fecha treinta de Julio del mismo año, en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo Fabres, e inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso a fojas quinientas setenta número quinientos diecinueve del año dos mil dos y el poder especial otorgado en la Centésima Septuagésima Quinta Reunión de Directorio de la Sociedad, celebrada con fecha veintiocho de Mayo de dos mil nueve, el cual fue reducido a escritura pública con fecha cinco de Junio del mismo año, en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, e inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso a fojas quinientas setenta y siete vuelta número cuatrocientos noventa y cuatro del año dos mil nueve. Se acordó también y se dejó expresa constancia que esta revocación y otorgamiento de nuevos poderes tendrá efecto desde la fecha de la escritura pública respectiva en la que se reduzca la presente Acta en todo o parte. **SEGUNDO:** Conferir Poder al Presidente don Antonio Jabat Alonso, al Vicepresidente don Francisco Gardeweg Ossa; a los Directores don Beltrán Urenda Salamanca, don José Manuel Urenda Salamanca, don Franco Montalbetti Moltedo, don Juan Manuel Gutiérrez Philippi, y don José Luis Navarrete Medina; y, al Gerente General don Juan Esteban Bilbao García, para que representen a "Portuaria Cabo



Froward S.A.", de la manera y con las facultades que se indican a continuación: **A.-** El Presidente, don Antonio Jabat Alonso, podrá ejercer las facultades ordinarias que le corresponden de acuerdo a los Estatutos de la sociedad, presidiendo por derecho propio las Junta Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las reuniones de Directorio, representándola ante toda clase de instituciones, autoridades y organismos y, en general, ante todas aquellas autoridades con las que la sociedad se relacione y, muy especialmente, ante las autoridades del Supremo Gobierno. **B.-** El Gerente General don Juan Esteban Bilbao García, podrá ejercer las facultades ordinarias que le corresponden de acuerdo a los Estatutos de la sociedad y como factor de comercio, pudiendo retirar correspondencia certificada, giros y encomiendas postales, desaduanar mercaderías, firmar pólizas, presentar solicitudes, informes y demás documentos relacionados con Aduanas y Autoridades Marítimas y Portuarias, Banco Central de Chile, Servicio de Tesorerías, y Autoridades Sanitarias y Agropecuarias, pudiendo para estos efectos, comprometer la responsabilidad de la sociedad. Asimismo, podrá representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, organismos o personas, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, Municipalidades, Intendencias, autoridades del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas, Tesorería, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicios de Salud, Capitanía de Puerto, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Superintendencia de Valores y Seguros, Banco Central de Chile, Administradoras de Fondos de Pensiones /AFP/, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación de Asignación Familiar y, en general, ante toda clase de

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

16641

autoridades administrativas, pudiendo al efecto presentar toda suerté de solicitudes y realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean o se estimen necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones. Asimismo, tendrá la representación judicial de la sociedad, como también podrá representarla ante toda clase de autoridades, organismos o personas, presentar toda clase de solicitudes, incluso reclamos de impuestos y celebrar contratos de trabajo de prestación de servicio y arrendamiento. En caso de ausencia del Gerente General, éste será reemplazado por el Subgerente de Administración y Finanzas señor Gonzalo Rojas Salcedo, quien tendrá las mismas facultades que aquí se otorgan al primero, sin necesidad de acreditar frente a terceros las circunstancias de estar ausente el Gerente General, lo que siempre se presumirá por el solo hecho de que actúe el señor Gonzalo Rojas Salcedo. C.- Los señores Antonio Jabat Alonso, José Manuel Urenda Salamanca, Beltrán Urenda Salamanca, Francisco Gardeweg Ossa, Franco Montalbetti Moltedo, Juan Manuel Gutiérrez Philippi, José Luis Navarrete Medina y Juan Esteban Bilbao García, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representarán a la sociedad "**Portuaria Cabo Froward**" con las facultades de administración y disposición de bienes, que a continuación se indican y sin perjuicio de aquellas que los Estatutos confieren al Directorio y al Gerente, podrán: **a)** comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles y muebles, corporales o incorporales, incluso acciones de sociedades anónimas y otros valores mobiliarios; **b)** dar y tomar en arrendamiento o administración toda clase de bienes raíces o muebles; **c)** celebrar contratos de sociedad de



cualquier clase y objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas y otras, representando a la sociedad con voz y voto en unas y otras con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir la disolución o terminación, incluso anticipada, expresar la intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra e intervenir en su desarrollo, designar y/o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces partidores, peritos tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, acordar modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, actuar como liquidador o partidador, someter a arbitraje, y ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir las obligaciones que correspondan a la sociedad como socio, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas; **d)** representar con amplias facultades a la sociedad en aquellas compañías en que ella tenga participación o interés y especialmente cuando le corresponda ejercer la administración, según el pacto social; **e)** caucionar obligaciones con garantías reales o personales y aceptar garantías, **f)** otorgar mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales, revocarlos, delegar el presente mandato parcialmente y reasumirlo cuantas veces lo estimen necesario; **g)** celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos, celebrar y

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

16642

ejecutar contratos de cambio, de comisión de correduría, de representación, de agencias, de iguala, de anticresis; celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etc.; h) transigir, comprometer, novar, remitir, cobrar y percibir el pago de toda clase de créditos y obligaciones, hacer y aceptar daciones en pago y cobrar cuanto se adeudare a la sociedad, otorgando las cancelaciones que correspondan, hacer toda clase de operaciones financieras, tanto con Bancos, Instituciones Financieras, personas e instituciones particulares o públicas incluso depósitos a plazo, negociar productos y contratar créditos; i) representar a la sociedad ante todos los bancos con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar y sujetar saldos; contratar préstamos, sea como crédito o en cuenta corriente, créditos simples o documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, cuentas especiales, o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicionales, hacer depósitos en ella, retirarlos total o parcialmente, cerrar dichas cuentas; colocar y retirar dinero, sea moneda nacional o extranjera y valores en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda extranjera, presentar informes de importación y/o



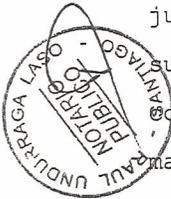
exportación y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, ejercitar todas las acciones que al mandante correspondan en relación con tales documentos; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; j) contratar préstamos en cualquier forma con Bancos, Instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o mercantiles, financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, dar y recibir dinero y otros bienes en depósito sea necesario o voluntario y en secuestro; dar y recibir en hipoteca bienes raíces y naves; y en prenda bienes muebles y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo o cancelarlas, constituir a la mandante en fiadora y codeudora solidaria de sociedades filiales; k) pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación o en cualquier otra forma; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudarse a futuro, a cualquier título que sea, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

16643

extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; 1) celebrar y aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores del mandante; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones; 11) someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, y otros; fijarles facultades, deberes, remuneraciones, plazos y otras modalidades y condiciones, removerlos o solicitar su remoción; reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; impetrar medidas prejudiciales o precautorias; solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebras y adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores; aprobar o rechazar convenios, proponer modificaciones a los mismos; representar al mandante en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o que pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, o de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga la mandante como demandante, demandada o tercero de cualquier especie pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, solicitar todas las declaratorias que estime conveniente o necesarias; en el orden judicial podrán representar a la sociedad con las facultades para desistirse en primera



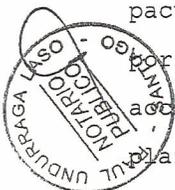
instancia de la acción deducida, y aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar y percibir; **m)** los mandatarios deberán informar al Directorio en su sesión más próxima, de los contratos que celebren en virtud de las facultades a que se refieren las letras anteriores. **n)** Representar administrativa, judicial y extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades, comprendidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de expresa mención de su inciso segundo, como transigir, comprometer, novar, remitir otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, etcétera. La representación judicial serán sin perjuicio de la que por la ley le corresponda al Gerente. Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, se requerirá acuerdo previo del Directorio para ejecutar o celebrar los siguientes actos o contratos: **I.-** Constituir a la sociedad en fiadora solidaria; **II.-** Otorgar avales; **III.-** Constituir hipotecas u otros gravámenes sobre bienes raíces. **D.-** Los señores Antonio Jabat Alonso, José Manuel Urenda Salamanca, Beltrán Urenda Salamanca, Francisco Gardeweg Ossa, Franco Montalbetti Moltedo, Juan Manuel Gutiérrez Philippi, José Luis Navarrete Medina y Juan Esteban Bilbao García, actuando por sí solos, podrán: **a)** celebrar contratos de transporte, de trabajo, colectivos o individuales, y de prestación de servicios, sin perjuicio de la facultad del Gerente General, desahuciarlos y celebrar finiquitos, representar a la Sociedad ante los Sindicatos, autoridades del Trabajo, Tribunales de Justicia, Servicio de

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

16644

Impuestos Internos, Instituciones de Previsión y Salud, Aduanas y, en general, ante toda clase de autoridades administrativas, pudiendo al efecto presentar toda suerte de solicitudes y realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean o se estimen necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones; **b)** endosar cheques para el sólo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, como asimismo endosar en cobranza o descuento o en otra forma letras de cambio, también para el sólo efecto de que los valores correspondientes se depositen en las cuentas corrientes de la Sociedad; **c)** retirar talonarios de cheques de las instituciones bancarias y toda clase de documentos de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo; toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. **E.-** En los contratos que se celebren en ejercicio de los poderes otorgados precedentemente, los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; percibir, entregar, convenir cláusulas penales, pactar cauciones, fijar multas, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y aceptar



toda clase de garantías en beneficio de la mandataria. **II.**
APROBACION DEL ACTA Y REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA Finalmente,
se acuerda que los acuerdos adoptados se llevarán a efecto,
desde luego, sin esperar la aprobación del acta que se levante
de la presente sesión, bastando que ésta se encuentre firmada
por todos los Directores asistentes. Asimismo, se acuerda
facultar a los abogados señores Raúl Mera Zirotti y Sebastián
Tortello Branchi, a efectos que uno cualquiera de ellos
indistintamente pueda reducir a escritura pública, en todo o en
parte, el acta que se levante de esta sesión. Asimismo, se
acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura
pública a la que se reduzca en todo o en parte la presente acta
para que sea inscrita en el Registro de Comercio del
Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, debiéndose tomar
nota de ello al margen de la inscripción de la sociedad de
fojas novecientas cincuenta número ochocientos veintiocho en
el Registro de Comercio correspondiente al año mil
novecientos noventa y cuatro, anotación al margen que
también deberá practicarse respecto de los poderes que se
han revocado en el acuerdo primero precedente, esto es, los
que constan a fojas quinientas setenta número quinientos
diecinueve del Registro de Comercio correspondiente al año
dos mil dos y a fojas quinientas setenta y siete vuelta
número cuatrocientos noventa y cuatro del Registro de
Comercio del año dos mil nueve. Hay firmas de Antonio Jabat
Alonso, Francisco Gardeweg Ossa, Juan Manuel Gutiérrez
Philippi, Franco Montalbetti Moltedo, José Luis Navarrete
Medina, Beltrán Urenda Salamanca, José Manuel Urenda
Salamanca, Jaime Barahona Vargas". Conforme en sus partes
pertinentes con el acta respectiva tenida a la vista.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

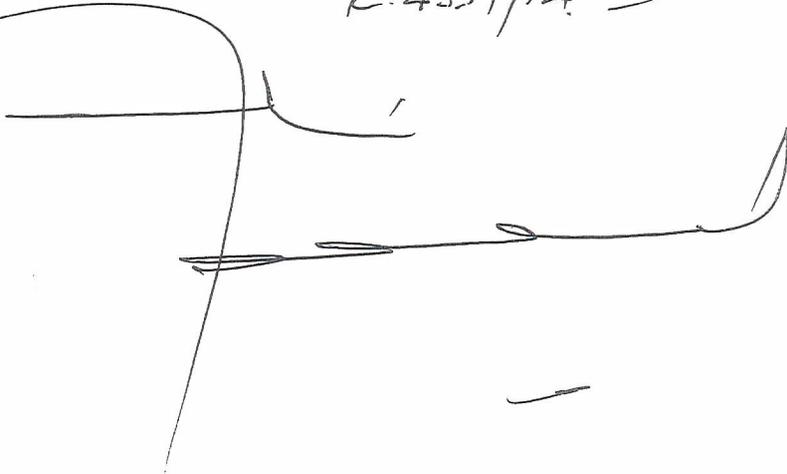
16645

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.



Sebastián Tortello Branchi

R.4337/14 -



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 12 DE AGOSTO DE 2014.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO Nº 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL. 2633 6225 - 2638 2266

SANTIAGO

